Nota DNC N° 6250 /2021

Asunción, 16 de abril de 2021.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	391541
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Locación de Inmueble.
Entidad	Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Visualizamos que la Constancia Plurianual remitida es "pluver04: Plurianual" y no el reporte (FG04), solicitamos realizar el ajuste correspondiente. *Consideración Normativa: Decreto N° 4780/21 Art. 320. –*
2. Solicitamos replantear el Dictamen DOC N° 01/2021 de fecha 05 de abril, en atención a que en su contenido hemos observado que se hace referencia a renovación de contrato, y no propiamente a la realización de un nuevo llamado. Creemos conveniente utilizarla en el módulo correspondiente, en caso de que ésta última no pueda ser practicada, entonces se debe realizar indefectiblemente una nueva locación (sin mencionar nada relacionado a una renovación de contrato) por ello sugerimos la rectificación del contenido del dictamen. *Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 1494/18. –*
3. En la Carta de Invitación remitida, en el punto 19.2 solicitamos colocar los porcentajes de análisis de precios actualizados. *Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 1890/2020.-*
4. En el Modelo de Contrato – Clausula 6ta – Página N° 13: donde dice: "…*se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4) sobre el importe de cada factura…"* (sic) solicitamos replantear el porcentaje indicado de 0,4% por 0,5%. *Consideración Normativa: Ley N° 6672/2021 Art. 267.-*
5. Recordamos a la Convocante dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1890/20 *"POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03".* En este sentido, se deberá remitir los precios referenciales, documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de UOC, en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de

referencia, así como la inclusión del Art. 4°, en donde se establece la aprobación del criterio de evaluación aplicable al análisis de los precios de referencia. *Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 1890/20. -*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: uurunaga@dncp.gov.py